

**CIRCULAR INTERNA No. 002**

**PARA:** Servidores públicos de la Contaduría General de la Nación

**DE:** Pedro Luis Bohórquez Ramírez, Contador General de la Nación

**ASUNTO:** Lineamientos sobre programación descanso compensado para disfrute de tiempo durante semana santa - 2021.

**FECHA:** Bogotá, D.C., 19 de Febrero de 2021

Con el propósito de conciliar la vida laboral y familiar del equipo de trabajo de la U.A.E. Contaduría General de la Nación en el marco de lo establecido en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, se ha dispuesto otorgar descanso compensado para Semana Santa en dos (2) turnos diferentes, garantizando que la administración no interrumpa sus funciones y la prestación efectiva del servicio.

El descanso compensado de que trata la presente circular es voluntario, por tanto, el servidor que no se acoja al mismo prestará sus servicios en la jornada laboral establecida en la entidad.

**1. Turnos de descanso:**

Se podrá optar por uno de los siguientes turnos:

Turno	Descanso	Reintegro
1	Del 29 de marzo al 31 de marzo de 2021	5 de abril de 2021
2	Del 5 de abril al 7 abril de 2021	08 de abril de 2021

**2. Horario de compensación:**

Para proceder al turno de descanso los servidores públicos deberán compensar un total de 24 horas de trabajo, a partir del lunes veintidós (22) de febrero de 2021 y hasta el jueves veinticinco (25) de marzo en los siguientes horarios:

Los servidores que deseen compensar lo harán (1) hora de trabajo diario antes de iniciar la jornada laboral, es decir de 6:30 a.m. a 7:30 a.m., o una (1) hora de trabajo diario al finalizar la jornada laboral, es decir de 4:30 p.m. a 5:30 p.m.

*“Cuentas Claras, Estado Transparente”*

### 3. . Condiciones para el disfrute del descanso compensado:

Los servidores que deseen disfrutar de tiempo compensado deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- Se debe compensar la totalidad del tiempo señalado, independientemente del horario habitual de trabajo.
- El descanso compensado únicamente podrá disfrutarse en las fechas señaladas y bajo ninguna circunstancia se podrá modificar como resultado de acuerdos internos entre el jefe inmediato y el servidor público.
- Los servidores que cuenten con: i) días pendientes de vacaciones por disfrutar o ii) períodos de vacaciones para disfrutar entre el 22 de febrero y el 26 de marzo de 2021, NO podrán hacer uso de este beneficio, en consecuencia, no deben compensar tiempo.
- La hora diaria de compensación no podrá cumplirse en horario diferente al establecido ni en la hora del almuerzo.
- No se otorgarán permisos continuos previos a la fecha de inicio o terminación del turno de descanso a disfrutar.
- El tiempo de comisión de servicios y de licencia por enfermedad o luto durante el periodo de compensación será tenido en cuenta. En caso de presentarse una situación diferente a la descrita, el servidor deberá acordar con su jefe inmediato la reposición de tiempo, de manera que se dé cumplimiento a las 24 horas de compensación.
- Los servidores autorizados para laborar horas extras deberán descontar de su reporte la hora diaria de compensación, para acceder al disfrute del beneficio.
- Los jefes y/o coordinadores de los diferentes grupos interno de trabajo distribuirán los turnos de los servidores a su cargo y los reportarán al GIT de Talento Humano, correo electrónico institucional [wrestrepo@contaduria.gov.co](mailto:wrestrepo@contaduria.gov.co), a más tardar el viernes 19 de febrero de 2021, verificando la distribución equilibrada de los turnos, teniendo en cuenta que se debe garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio. La información deberá ser remitida en un archivo Excel con los siguientes datos:

Nombres y Apellidos	Número de Identificación	GIT	Primer Turno	Segundo Turno

**“Cuentas Claras, Estado Transparente”**

- Una vez finalizada la jornada diaria de compensación, los servidores que se acojan a la presente circular deberán enviar desde su correo institucional a su jefe inmediato o coordinador del grupo interno de trabajo un informe diario de las actividades realizadas durante la jornada laboral.
- Para dar cumplimiento a la programación, los jefes inmediatos o coordinadores de grupos internos de trabajo, comunicarán con base en los informes diarios enviados por los servidores el día viernes 26 de marzo de 2021 que los funcionarios cumplieron con la compensación, para lo cual se deberá enviar dicha información al GIT de Talento Humano correo electrónico institucional [wrestrepo@contaduria.gov.co](mailto:wrestrepo@contaduria.gov.co). Si al finalizar la jornada laboral de este día no se recibe ninguna comunicación, se dará por entendido que los servidores no compensaron el tiempo para el disfrute del beneficio de que trata la presente circular.

Con la mejor consideración, cordial saludo.



PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ  
Contador General de la Nación

**Proyectó:** Wilson Alberto Restrepo Vélez - Coordinador GIT de Talento Humano;

**Aprobó:** Jorge Andrés Quintero Guevara - Secretaria General (E)

**Revisó:** Édgar Arturo Díaz Vinasco - Coordinador GIT de Jurídica.

*“Cuentas Claras, Estado Transparente”*

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento  
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15  
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia  
[www.contaduria.gov.co](http://www.contaduria.gov.co) | [contactenos@contaduria.gov.co](mailto:contactenos@contaduria.gov.co)  
PBX: (+57 1) 492 64 00



SC-  
7328-1



SA-CER  
366516



OS - CER  
366516



OS-CER  
660642